



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL  
 CARRERA 12 # 31-08, TELEFONO 6422292  
 BUCARAMANGA, SANTANDER  
 Correo Electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

**Proceso:** Ejecutivo Hipotecario 680014003022-2020-00249-00  
**Demandante:** DISANMOTOS S.AS.  
**Demandada:** MARISOL ANGARITA AMAYA

Bucaramanga, nueve (9) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Revisada la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía que promueve DISANMOTOS S.AS., por intermedio de endosatario en procuración, contra MARISOL ANGARITA AMAYA, se hace necesario inadmitirla para que la parte actora:

1. Se sirva afirmar bajo la gravedad de juramento que ostenta la tenencia del título ejecutivo objeto de la presente ejecución, - pagaré 11437 en original-. Esto de conformidad con lo establecido en los artículos 619, 624 y 647 del Código de Comercio y lo previsto en el Decreto 806 de 2020, mediante el cual se ordena la implementación del uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales.

Lo anterior conforme a lo reglado en el artículo 82 en concordancia con los artículos 90 y 245 del Código General del Proceso y el Decreto Legislativo 806 del 2020.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

### RESUELVE

**PRIMERO. - INADMITIR** la presente demanda, por las razones anteriormente expuestas.

**SEGUNDO. -**Conceder a la parte demandante un plazo de cinco (5) días hábiles, para que subsane el defecto formal enunciado.

**TERCERO. -**Dando aplicación analógica a lo estatuido en el numeral 3 del artículo 93 del C.G.P., y con el fin de evitar eventuales confusiones en torno a la interpretación de la demanda, se ordena a la parte actora que presente debidamente INTEGRADA la demanda y su subsanación.

**CUARTO. -** Reconocer como endosatario en procuración del extremo demandante al profesional del derecho LUDWING GERARDO PRADA VARGAS, identificado con C.C. No. 91.277.899 y con tarjeta profesional No. 79.365 del Consejo Superior de la Judicatura.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

**MAYRA LILIANA PASTRÁN CAÑÓN**

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL  
 BUCARAMANGA, SANTANDER

#### NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica en el **ESTADO No. 083 Hoy 10 de septiembre de 2020**, a las 8:00 am y se desfija a las 4:00 p.m., de este mismo día.

**SERGIO ALFONSO PRADA VELANDIA**  
 Secretario

Firmado Por:

**MAYRA LILIANA PASTRAN CAÑÓN**  
 JUEZ MUNICIPAL  
 JUZGADO 022 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d8673c1611a46f2d09b82d0859e2d931575701b32e921618d0611bee7d53cd48**  
 Documento generado en 08/09/2020 07:33:30 p.m.